

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
C. E. P. T. A. D.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 — —
NUMERO SUELTO.	0,50 — —

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y la que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.
Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN:
Residencia Provincial de niños

Ministerio de la Gobernación

Dirección general de Administración

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 26 del Reglamento de 23 de agosto de 1924 y en las Ordenes de convocatoria de concurso de las Secretarías que figuran en la adjunta relación, han sido nombrados para desempeñarlas en propiedad por las respectivas Corporaciones los individuos que se mencionan:

Madrid, 18 de junio de 1934.—El Director general, Tomás López-Hermida

Relación que se cita:

Provincia de Alicante: Benisa, don Francisco Perelló Tamarit, Secretario de Chiva (Valencia).

Idem de Badajoz: Oliva de la Frontera, don Eugenio Alvarez García, ex Secretario de Oliva de Jerez.

Idem de Cádiz: Los Barrios don Francisco de Asís Cerón y Bohórquez, ex secretario de La Línea.—Bornos, don Francisco de Asís Cerón y Bohórquez, ex Secretario de La Línea.

Idem de Coruña: Brión, don Lino García Dubert, Secretario de Villao-drid (Lugo).

Idem de Cuenca: don Vicente Medina González, caso cuarto.

Idem de Jaén: Alcaudete, D Francisco Martín de Rosales Lozano, ex Secretario de Rota (Cádiz).—La Irue-la, don Juan Rodríguez Rodríguez, ex Secretario de Cazorla.—Villanueva del Arzobispo, don José Alcázar Olalla, ex Secretario de Lanjarón (Granada)

Idem de Logroño: Haro, D. Jesús García Talavera, Secretario de Fuente-saucu (Zamora).—Nájera, D. Angel Ortiz Sáez, ex Secretario de Ateca (Zaragoza)

Idem de Lugo: Becerreá, D. Santiago Paradas Peral, ex secretario de Villamartin de Valdeorras (Orense).—Ribas de Gil, don Severino López Fernández, Secretario de Oleiros (Coruña).

Idem de Murcia: Archena, D. Daniel García Perona, Secretario de Fuente Alamo (Murcia).

Idem de Orense: San Cristóbal de Cea, don José Ramón López López, ex Secretario de Chestre (Valencia).—Carballeda, don Benjamín Fidalgo Tato, Secretario de Barco de Valdeorras.—Verín, don Agel Consiño Al-

varez, Secretario de Creciente (Pontevedra).

Idem de Oviedo: Allán-de, don Leandro Fernández Castany, Secretario de Alcalá del Valle (Cádiz).—Bimenes, don Eladio Merediz Miranda, ex Secretario de San Martín del Rey Aurelio.—Corvera de Asturias, don Angel Ortiz Sáez, ex Secretario de Ateca (Zaragoza).—Tapia de Casariego, don Manuel Niembro de la Concha, caso cuarto.

Idem de Pontevedra: Campo Lameiro, D. Julio Lloret Massó, Secretario de Valga.—Nieves, D. Julio Lloret Massó, Secretario de Valga.

Idem de Santander: Los Corrales de Buelna, D. Angel Ortiz Sáez, ex Secretario de Ateca (Zaragoza).

Idem de Soria: Medinaceli, D. Víctor García Garijo, ex Secretario de Beltejar.

Idem de Toledo: Ocaña, don Fernando Seco Martínez, ex Secretario de Setenil (Cádiz).

Idem de Valencia: Benaguacil, don Teófilo Herrero Marín, Secretario de Villar del Arzobispo.—Cullera, don Miguel Company Miguel, ex Secretario de Vendrell (Tarragona).

Idem de Valladolid: Nava del Rey, D. Angel Ortiz Sáez, ex Secretario de Ateca (Zaragoza).

(“Gaceta” del 19 de junio)

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

Lineas eléctricas.—Caducidad de concesiones

Visto el expediente de la concesión otorgada por resolución gubernativa de 10 de Octubre de 1923 a D. David Morán, para la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica desde la caseta de transformación de Pola del Pino al pueblo de Llanos, en el concejo de Aller; y

Resultando que en la condición quinta de la concesión, se dispone que la instalación de la expresada línea eléctrica, deberá quedar terminada en el plazo de seis meses, a contar desde la fecha de la concesión, debiendo el concesionario comunicarlo a la Jefatura de Obras públicas, y al no haber cumplido tal precepto se le requirió en quince de junio de 1932, contestando D. Francisco Te-jón González, como Gerente de la Hidroeléctrica del Pino (S A), que

es propietaria actualmente de dicha línea eléctrica y que ésta se hallaba completamente terminada;

Resultando que practicado el reconocimiento, se comprobó que la instalación adolecía de varias deficiencias por las que se ponía en peligro la seguridad pública cuyo detalle se comunicó a la entidad mencionada, fijándole el plazo de dos meses para corregir dichos defectos, que impiden el funcionamiento legal de la instalación;

Resultando que por haber transcurrido el plazo señalado sin cumplir lo anteriormente dispuesto, fué nuevamente requerida la Sociedad de referencia en 30 de Diciembre de 1932, contestando en 30 de Enero siguiente, que debido a los temporales de nieve no le había sido posible corregir las deficiencias observadas en la instalación de la línea, pero que lo haría en cuanto dichos temporales lo permitieran, y que una vez terminados los trabajos, lo comunicaría a los efectos ordenados;

Resultando que por no haber cumplido aun las prescripciones dictadas en 18 de Marzo de 1933, se conminó a la entidad interesada para que manifestara si había corregido los defectos de la instalación, sin resultado ni contestación alguna;

Resultando que en 29 de Junio de 1933, dictó esta Jefatura resolución declarando incurso en caducidad la concesión, publicándose el edicto en el BOLETIN OFICIAL de 8 de Julio del mismo año, así como en la Alcaldía de Aller, resolución que comunicada a la mencionada Sociedad, presentó en 5 de Agosto siguiente; instancia solicitando se suspendiera la tramitación de caducidad de la concesión, por tener ya en condiciones reglamentarias la instalación de la línea;

Resultando que estimada la petición, resolvió esta Jefatura en 5 de Agosto de 1933, suspender provisionalmente la tramitación del expediente de caducidad, disponiendo nuevo reconocimiento de la línea, de cuya diligencia resultó que subsistían los defectos de la misma, por lo que en 2 de Febrero de 1934, se fijó el último y definitivo plazo de un mes sin que hasta la fecha conste el cumplimiento de las prescripciones de referencia;

Vistos el artículo 105 de la Ley general de Obras públicas de 13 de Abril de 1877 y el 139 de su Reglamento de 6 de Julio del mismo año;

Considerando que la condición 11 de la concesión de que se trata, pre-

ceptúa que el incumplimiento de cualquiera de las condiciones de la misma, será causa suficiente para la caducidad;

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones conferidas por Ley de 20 de mayo de 1932 (Gaceta del 21), acuerda declarar caducada la concesión de referencia, disponer que por la entidad propietaria de la línea se proceda a levantar ésta en todos los cruces sobre carreteras, caminos y demás terrenos de dominio público, so pena de la sanción a que haya lugar, y que se comunique esta resolución a la entidad interesada, a la Jefatura de industria, al Ingeniero encargado de la Zona Central y a la Alcaldía de Aller; publicándose en el BOLETIN OFICIAL, para general conocimiento

Oviedo, 18 de junio de 1934.—El Ingeniero Jefe, J. Goicoechea.

R. al núm. 1540

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Miño

Concesiones

Examinado el expediente instruido a instancia, fecha 30 de diciembre de 1933, de don Onofre García Jove y don Luis Barrio Montoto, vecinos de la villa de Sama. Ayuntamiento de Langreo (Oviedo), solicitando autorización para recoger y aprovechar los residuos minerales que arrastran las aguas procedentes de los lavaderos llamados “Lláscaras”, de la Sociedad “Fábrica de Mieres”, en el punto en donde vierten las mencionadas aguas del río Candín, en término del pueblo de Vega, del mencionado Ayuntamiento, acompañando al efecto el proyecto de las obras y el resguardo de la Caja de Depósitos que acredita el ingreso del uno por ciento del presupuesto de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público, a disposición del Delegado de los Servicios Hidráulicos del Miño;

Resultando que publicada la petición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 31 de enero de 1934, abriendo información pública por treinta días, solicitando además, los terrenos de dominio público necesarios para las obras; y anunciada por edicto en la Alcaldía de Langreo, por igual plazo, no se presentaron

reclamaciones, ni contra el aprovechamiento solicitado ni contra la concesión de los terrenos de dominio público, remitiendo la Alcaldía certificación de no haberse presentado reclamación alguna.

Resultando que practicada la confrontación del proyecto presentado, pudo comprobarse que los datos consignados en el mismo coinciden sensiblemente con el terreno, levantándose el acta oportuna, cuyo original obra en el expediente; informando el Ingeniero encargado favorablemente la petición y proponiendo condiciones:

Resultando que el Ingeniero Jefe de Aguas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Miño, de conformidad con el informe emitido por el Ingeniero encargado de la confrontación, considera que puede otorgarse la concesión que propone el Ingeniero.

Resultando que el Ingeniero comisionado por la Jefatura de Minas para informar, en lo que a minas se refiere, informa que procede otorgar la autorización solicitada, bajo las condiciones que señala, mostrándose conforme el Ingeniero Jefe de dicha Jefatura:

Resultando que, pasado el expediente a informe de la Abogacía del Estado, ésta emite su informe manifestando que es de conceder la autorización que se pide, conforme a las bases y condiciones propuestas por los Ingenieros dictaminantes:

Resultando que las obras proyectadas no afectan al Plan general de las del Estado:

Considerando que la petición se ha formulado en forma reglamentaria; que no se han presentado reclamaciones, lo que justifica que con la autorización solicitada, no se perjudican intereses particulares ni de empresas:

Considerando que el proyecto está en general bien redactado; que todos los informes son favorables, y que no existe motivo legal que se oponga a lo solicitado:

Considerando que el expediente se ha tramitado de acuerdo con lo prevenido en las disposiciones vigentes sobre la materia

Vistos la Ley de Aguas de 13 de junio de 1885, la Instrucción de 14 de junio de 1885, el Real Decreto de 16 de noviembre de 1900, la Real Orden de 16 de octubre de 1906, la Ley de 20 de mayo de 1932 y el Decreto de 29 de noviembre de igual año, por cuyas dos últimas disposiciones corresponde a los Jefes de Aguas, dentro de sus respectivas demarcaciones la resolución de esta clase de expedientes.

El Ingeniero Jefe de Aguas de la Delegación de los servicios Hidráulicos del Miño, de conformidad con los dictámenes emitidos, ha tenido a bien disponer se autorice a don Onofre García Jove y don Luis Barrio Montoto, para recoger y aprovechar los residuos minerales que arrastran las aguas procedentes de los lavaderos llamados "Llascaras", pertenecientes a la Sociedad "Fábrica de Mieres" en el punto en donde vierten las mencionadas aguas al río Candín, en términos del pueblo de Vega, del Ayuntamiento de Langreo (Oviedo), con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ejecutarán con sujeción a proyecto que sirvió de

base al expediente, suscrito en 30 de diciembre de 1933, por el Ingeniero de Minas don Juan García Dueña, en cuanto no sea modificado por las prescripciones que se imponen.

2.ª Las obras comenzarán en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, de la presente autorización, y deberán quedar terminadas en el de cuatro meses contados, a partir también de la misma fecha.

3.ª Las obras se ejecutarán bajo la inspección y vigilancia de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Miño, que podrá autorizar o denegar la introducción de modificaciones convenientes para obtener el grado de pureza y clarificación que convenga a los usuarios inferiores de las aguas vertidas; debiendo los concesionarios comunicar a dicha Delegación la fecha del comienzo de los trabajos, a los efectos de su inspección, siendo de cuenta de los mismos todos los gastos que ésta origine.

Una vez terminadas y previo aviso, se procederá a su reconocimiento levantando acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y especialmente se consignen en ella el estado de pureza y clarificación del agua vertida al río; disposición de los fangos y residuos pizarrosos resultantes con relación al cauce; y los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación del aprovechamiento hasta que haya sido aprobada dicha acta por el Ingeniero Jefe de Aguas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Miño.

4.ª Los concesionarios quedan obligados a mantener constantemente expedita la salida del canal de desagüe del lavadero de "Llascaras", así como el cauce del río Candín en el tramo correspondiente a las obras de este aprovechamiento.

También quedan obligados los concesionarios a retirar a sitio no alcanzado por las avenidas del río Candín los fangos y residuos pizarrosos que resulten del aprovechamiento.

5.ª Los elementos de relavado de carbones instalados, estarán bajo la inspección de la Jefatura del Distrito Minero de Oviedo.

6.ª Los concesionarios presentarán en la Jefatura del Distrito Minero de Oviedo, un plano de situación de la instalación y otro de los elementos del relavado que la forman, a fin de que sea posible verificar la inspección de los mismos, así como también se dará cuenta a dicha Jefatura de Minas, de cualquier ampliación o modificación que se introduzca en ellos.

7.ª Igualmente quedan obligados los concesionarios a facilitar a la expresada Jefatura del Distrito Minero, cuanto datos estadísticos le sean pedidos por la misma.

8.ª Los concesionarios no podrán reclamar daño ni perjuicio de ninguna clase por cualquier alteración o modificación que se efectúe por las minas que tienen los lavaderos aguas arriba de esta concesión, pudiendo dichas minas en sus lavaderos efectuar las modificaciones que por virtud de la Ley sean aprobadas, incluso en el caso de cambio de sitio o suspensión de los citados lavaderos.

9.ª Se otorga esta autorización

dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, con la obligación de mantener en cada momento el grado de pureza de las aguas evacuadas y no originar atarrajamientos en el cauce del río Candín, ni alteraciones en el régimen de dicho río y del canal de desagüe de "Llascaras", y a título precario, pudiendo la Administración retirarla cuando lo estime oportuno, sin derecho a percibir los concesionarios indemnización de ninguna clase.

10. Antes del comienzo de las obras, constituirán los concesionarios en la Pagaduría de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Miño, y en concepto de garantía del cumplimiento de estas condiciones, un depósito de quinientas pesetas, que les será devuelto una vez transcurrido el primer año de explotación y previo reconocimiento para comprobar dicho cumplimiento.

11. Esta autorización queda sujeta a las disposiciones vigentes sobre protección a la industrial nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12. Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras.

13. Caducará esta autorización por incumplimiento por parte del concesionario, de cualquiera de estas condiciones, y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose su caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamentos de Obras públicas.

Y habiendo aceptado el concesionario las preinsertas condiciones y presentado póliza de 150 pesetas, según determina la vigente ley del Timbre, que queda inutilizada y unida a su expediente, se publica la presente autorización en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la Instrucción de 14 de junio de 1885, y con arreglo a la Ley de 20 de mayo y Decreto de 29 de noviembre de 1932.

Oviedo, 12 de junio de 1934.—El Ingeniero Jefe de Aguas, Roberto Gonzalez de Agustina.

R. al núm. 1.478

RECAUDACION DE HACIENDA DE GIJON

Contribución rústica — Años 1922 al 1932

EDICTO

Don Justo Trabanco García, Agente ejecutivo de la citada Zona.

Hago saber: Que en el expediente general de apremio que se instruye en dicha localidad por el concepto de rústica y años de 1922 al 1932, se ha dictado la siguiente

Providencia:

Desconociendo esta Agencia ejecutiva el domicilio, así como personas que legalmente representen a los contribuyentes que a continuación se relacionan, se acuerda requerirles para que satisfagan los descubiertos que tienen pendientes, por medio del BOLETIN OFICIAL y edicto, de la Alcaldía, o para que comparezcan en este expediente ejecutivo o señalen domicilio o personas que legalmente les representen, en el término de

ocho días, al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL, pues de no hacerlo, pasado dicho tiempo, se decretará la persecución en rebeldía, según dispone el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación:

(Continuación)

Abelardo Franco o Blanco Ortiz.
Antonio Fernandez Rendueles.
Antonio Fernandez Valdés.
Aurelio Gonzalez Canal.
Antonio Garcia Cuervo, por él su viuda.
Angel Garcia Diaz.
Alvaro Fernandez Garcia.
Alvaro Garcia Fernandez.
Agustin Garcia Medina.
Aurelio Gonzalez Prendes.
Andrés Gonzalez Requejo.
Antonio Garcia Rubiera.
Antonio Martinez Azcoitia.
Alberto Martinez Rodriguez.
Aurelio Meana Hevia.
Aquilino Martinez Ordiales.
Anselmo Palacio y G. Pumarín.
Avelino Peón Menendez.
Anastasio Puente Mata.
Alonso Puerta Moris.
Angel Pidal Moris.
Antonio Puerta Moris.
Alonso Elvira y Francisco Puerta.
Alvaro Queipo del Llano, por él M. Rodriguez.
Astilleros Riera.
Antonio Rodriguez Alvarez.
Asunción Rodriguez Alvarez.
Angel Rendueles Llanos.
Abilio Rodriguez Menendez.
Antolin R.
Antonio Sanz.
Aurelio Suarez Prendes.
Arsenio Rendueles.
Arsenio Suarez Rendueles.
Alfredo Sanchez Sanz.
Aristela Suarez Trabanco.
Angel Trabanco, por herederos Faustina Gonzalez.
Antonio Tamargo, viuda.
Alfredo Urrutia Alvarez.
Adriano Valdés Alonso.
Agapito Villaverde Toral.
Aquilino Viña Villabona.
Antonio Zarracina o Tamargo, viuda.
Aurora Caso Laviada.
Bernardo Alvarez Amado.
Bernardo Alvarez Acevedo.
Balbina Acebal Cifuentes.
Benigno Acebal Cifuentes.
Bienvenido Alegria Cuervo.
Benjamin Alonso Valdes.
Benigno Caicoya.
Benito Conde Garcia.
Balbina Diaz Suarez.
Bernardo Fernandez Blanco.
Baldomero Garcia Barrosos.
Balbina Garcia Baones.
Bernardo Gonzalez Hevia.
Blas, Jenaro y Asunción Morán Cifuentes y Ruperto.
Bonifacio, Maria Pilar Muñoz.
Braulio Martinez Perez.
Benigno Piquero.
Bonifacio Suarez Bustillo.
Balbina Suarez, viuda de Cosio.
Bernardo Sanchez y Garcia Rendueles.
Bernardo Uria Rodriguez.
Bonifacio Viedma Fernandez.
Bonifacio Zarracina.
Bernardo Llanos Alvarez.
Constancia Acebal y Nicolás Garcia.
Constancia Acebal y Nicolás de la Vega.
Carmen Acebal del Cueto.
Cecilia Alvarez Martinez.

Cándido Buzneda Carrio.
 Ceferino y Antonio Cristóbal Cosales.
 Constantino del Castro Hevia.
 Carlos Cienfuegos Jovellanos.
 Corsino Canal Menendez.
 Carmen Costales Suarez Llano.
 Carolina Diaz Calderón.
 Casimiro Dominguez Gil.
 Constantino Diaz Nava.
 Cristina Florentina y Victor Ramón García.
 Cándido García Cobián.
 Casimiro Gonzalez Gonzalez.
 Carmen y Asunción Gonzalez Posada.
 Cándido Gonzalez Rodriguez.
 Celestino Gonzalez Sanchez.
 Concepción Hevia Alonso.
 Cristino Lerena Oballa.
 Cristóbal Menendez, herederos.
 Carolina, Estanislao y Baldomero Muñiz.
 Celestino Menendez Gutiérrez.
 Camilo Nicolás Palacio.
 Ceferino Peón Tuero.
 Ceferino Ordiales Morán.
 Cesárea Oria Villamil.
 Cipriano Rodriguez Montes.
 Corsino Rosete Rodriguez.
 Concepción Rodriguez Rubiera.
 Constantino Suarez Fernandez.
 Ceferino Ordiales Morán.
 Castora Valdés.
 Carlos Bertrand Bertrand.
 Consuelo Ezcurdia.
 Carmen Acebal Busto.
 Castora Valdés.
 Dolores Busto Rodriguez.
 Daniel de la Cerra Lamuño.
 Domingo Garcia Garcia.
 Domingo Gonzalez Lopez.
 Dionisio Loché Zarrasina.
 Domingo Manuel, José Ramón Menendez.
 Dolores Gonzalez Llano.
 Eduardo Arce Barros y Purificación.
 Emilio Alvarez Conja.
 Eusebio Alonso Gonzalez.
 Emilio Alvarez Laduelo.
 Emilio Alvargonzalez Matalobos.
 Elvira Blanco Fernandez.
 Elias Diaz Cifuentes.
 Enrique Fierro Garcia.
 Empresa F. C. Lanero.
 Eulogio Garcia Cueto.
 Eulogio Garcia Cueto y Crisantos.
 Emilio Garcia Prendes.
 Eustaquio Garcia Rendueles.
 Elias Garcia Suarez.
 Emilio Garcia Sanchez.
 Emilio Loty Montoto.
 Elvira, Herminia y Dolores Riera.
 Eduardo M. Eznaga.
 Eulalia Menendez Infesta.
 Emilio Manso Fernandez.
 Enrique Olover Meana.
 Evaristo Prendes y Suarez Quirós.
 Emilio Ponga.
 Esteban Piñole Gomez.
 Emilio de Quesada de Miguel.
 Evaristo Rubiera Alvarez.
 Eustaquio Suarez Alvarez.
 Eugenio Sanchez Diaz.
 Emilio Suarez Diaz.
 Emilio Vega Santiago.
 Fernando Castro Garcia.
 Faustino Alvargonzalez.
 Felipe Alonso, su viuda.
 Felisa Maria Cristina.
 Fernando Alvargonzalez y Perez Sala.
 Fernando Alvarez Diaz.
 Felipe Batolomé Alonso.
 Francisco Conde Diaz.
 Fermin Diaz Caso.
 Fermin Diaz Laviana.

Francisco, Ignacio y Palmira Diaz Suárez.
 so Francisco Antonio Entrialgo Alonso.
 Fernando Fano Meana.
 Francisco Fernández Cueto.
 Felisa Fernández Menéndez.
 Francisco García Cabo.
 Filomena García Fernández.
 Francisco García Menor, por el Angel García.
 Fermin García Redondo.
 Fermin González González.
 Fermin González Posada.
 Félix González Rodriguez.
 Francisco Gutiérrez Valomg.
 Faustino Hartasandez Arbey.
 Filomena Menendez Carril.
 Francisco Menéndez Carreño.
 Francisco Manso González.
 Fernando Muñiz.
 Francisco Matos Dávila y María no Marin.
 Francisco Martínez Fabra.
 Felipe Menéndez Huergo.
 Felipe Meana Suárez.
 Fel Jerico Pérez Abel a.
 Federico Parera Avila y otro.
 Fabián de la Fuente Hevia.
 Francisco Palacio Ordóñez.
 Fermin y Milagros Sanz.
 Francisco Suárez Suárez.
 Felipe Valdés Menéndez.
 Francisco Zarrasina.
 Gregorio Alonso Alonso.
 Gabino Alonso Fernández.
 Guillermo Acebal Suárez.
 Jerónimo Blanco Rubiera.
 Gaspar Cienfuegos Jovellanos.
 Jerónimo Cabeza Rodriguez.
 Jenaro Fernández Suárez.
 Gregorio González González.
 Gerardo Garcia Menéndez.
 Gregorio Martinez Cuervo.
 Gabino Menéndez Suárez.
 Jenara Peláez Pilla.
 Genoveva Pérez Vicente.
 Gumersindo Simón Garcia Cuervo.
 Guillermo Soto Larroza.
 Guillermo Suárez Sánchez.
 Gerardo y María Carmen Diaz.
 Jenara de la Vega Pando.
 Higinio Alvarez Garcia.
 Hermenegildo Cuervo Jove.
 Higinio Fernández Garcia.
 Hilario Rodrigo Garcia.
 Indalecio Argüelles Trabanco.
 Indalecio Gonzalez Garcia.
 Isabel Menéndez Riestra.
 Isabel Palacio Muñiz.
 Isidoro Rodriguez Garcia.
 Ignacia Suárez Alvarez.
 Julia Alvargonzalez.
 José Alvarez Carrera.
 José Maria, Consuelo y Engracia Amalo.
 José Alvarez Fernández.
 Julio Alvarez Garcia.
 José Manuel Alvarez Garcia.
 José Maria Alvarez González.
 José Alvarez Menéndez.
 José Alvarez Requejo.
 José Maria de Arribas Sampedro.
 José Alonso Tomás.
 José Bernardo.
 José Bernardo o Laviana.
 José Busto Garcia.
 José o Juan Blanco Niciera.
 José Costales Acebal.
 José Cañal Diaz.
 Jesús del Castro Hevia.
 José Maria Cienfuegos Jovellanos.
 Justino de la Cerra Lamuño.
 Juan Caual Meana.
 José Carreño Menéndez.
 Justo del Castillo Quintana.
 Joaquín Costales Sánchez.
 Julio Cuesta Suárez.
 Josefa Zaraja o Carasa Uriarte.

José Collera Cueto.
 Juan, Eusebia, Lucila y Julián Diaz.
 Jacinto Diaz Diaz.
 José Dominguez Gil.
 Juan Diaz Menéndez.
 Jesús Diaz de la Saia.
 Julia Diaz Suárez.
 José Diaz Garcia.
 José Fernández Argüelles.
 José de la Fuente Echevarria.
 José Ramón Fernández Garcia.
 José Fernández Muñoz o Muñiz.
 José Fernández Menéndez.
 Josefa Fernández Menéndez.
 José Fernández Pardu y Marina Pérez.
 José Fernández, Pedro Costales.
 José Fernández Suárez.
 José Garcia Alvarez.
 José Garcia Alvarez.
 José González Alvarez.
 Jesús Garcia Calvo.
 José González Canelo.
 José González Diaz.
 José Garcia Flores.
 Josefa Huergo Garcia.
 José Garcia Garcia.
 José Garcia Junquera.
 José Garcia Junquera.
 José Garcia Meana.
 José González Piedra.
 José González Pérez.
 Juan Garcia Posada.
 Juan Garcia Rendueles y Fernández.
 Juan Ramón Gómez Pérez.
 Juan de Jove Corrales.
 Justino Lamuño Cosio.
 Josefa Lagar Garcia.
 José Maria, Consuelo y Eugenio Llanedo.
 José Llama Diaz.
 José Llama Diaz.
 José Maria Menéndez.

(Continuará).

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

CUDILLERO

D. Juan Luis Ovejero y Caso de los Cobos Secretario de la Junta municipal del Censo Electoral de Cudillero.

Certifico: Que en las sesiones celebradas el día dos de enero y diez y seis de mayo de corriente año, se procedió a la constitución y toma de posesión de la Junta municipal del Censo Electoral, que actuará durante el bienio de 1934-35 quedando formada por los señores que a continuación se expresa:

Presidente

D. Teógenes Marcos Cuervo, Juez Municipal.

Vocales

D. Gonzalo Gonzalez Fernandez, Concejal de mayor votación; Don Fernando Lopez Perez, Militar retirado

Suplentes

Don Bernardino Garcia Rovesflorez, Concejal de mayor votación; don Francisco Alvarez Riestra, Militar retirado.

Vice-presidente 1.º

Don Gonzalo Gonzalez Fernandez, de mayor número de votos.

Vice-presidente 2.º

Don Fernando Lopez Perez, Militar retirado.

Habiéndose designado, como local para la celebración de sus sesio-

nes la Sala Capitular del Ayuntamiento de esta Villa.

Para que conste y remitir al excelentísimo señor Gobernador de la provincia, para inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente visada por el señor Presidente, en Cudillero, a 19 de junio de 1934.—J. Ovejero.—Visto bueno, El Presidente, Teógenes M

ALCALDIA S

DE LAVIANA

ANUNCIO

Acordada por el Ayuntamiento la variación del plano de población de esta villa, en el sentido de prescindir en el mismo de la demolición de las casas situadas entre las calle y travesía en el plano llamadas de San José, propiedad de D. Angel González y D.ª Laura Sánchez, por las dificultades de índole económica que su realización entraña se anuncia esta variación al público por término de quince días y a efectos de reclamaciones.

Estas reclamaciones de presentarse deberán ser razonadas por escrito, extendidas en papel correspondiente (L.50), y con póliza municipal de una peseta, y podrán presentarse durante las horas y días hábiles de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento.

Laviana, 21 de junio de 1934.—El Alcalde, Julio Castaños.

DE COAÑA

Formado y aprobado por esta Junta de mi presidencia, el Repartimiento general de utilidades para el corriente año, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales y los tres siguientes pueden los contribuyentes en el comprendidos formular las reclamaciones que crean pertinentes, las cuales han de fundar en hechos concretos, precisos y determinados, conteniendo además las pruebas necesarias para la justificación de aquellas.

Coaña, a 20 de junio de 1934.—Victor Méndez.

DE RIBADESELLA

ANUNCIO

Por acuerdo de este Ayuntamiento se anuncia al público la subasta para las obras de construcción de la escuela de Cuevas, en este concejo, con sujeción al proyecto y pliego de condiciones facultativas, redactados por el Arquitecto Municipal Dichos documentos se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los días y horas hábiles de oficina.

El tipo de subasta es de veintitres mil quinientas pesetas.

Las proposiciones serán dirigidas a esta Alcaldía Presidencia en tiempo hábil, suscritas en papel de sexta clase o reintegradas con póliza de 4,50 pesetas, en pliegos cerrados y lacrados acompañando por separado la cédula personal del licitador y el resguardo de haber constituido la fianza provisional del cinco por ciento del tipo de subasta.

La apertura de pliegos tendrá lu-

gar en el salón de actos de esta Casa Consistorial a las 11 horas de cumplidos los veintidós días hábiles desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante la mesa presidida por el Sr. Alcalde con el Sindico.

Los pliegos se admitirán hasta treinta minutos antes de la apertura.

El remate se adjudicará en el acto y con carácter provisional a la proposición más ventajosa que deberá ser aprobada por el Ayuntamiento en sesión inmediata, en que se hará la adjudicación definitiva resolviendo las reclamaciones que se hubieren presentado. Los señores que a la terminación del acto de la apertura de los pliegos y consiguiente adjudicación provisional al más ventajoso a los intereses municipales, siempre que no exceda del tipo de subasta, que retiren la fianza depositada, se considerará que renuncian a todo derecho.

La fianza definitiva será del diez por ciento del remate.

Para el bastateo de poderes que justifique la personalidad del postor se faculta a cualquiera de los Abogados en ejercicio del partido.

El modelo de proposición es el siguiente:

D. ., vecino de. ., con cédula personal que acompaña, del corriente ejercicio, número... clase... a V. S. atentamente expone: Que deseando optar a la subasta de las obras de construcción de la escuela de Cuevas, se compromete a ejecutar dichas obras por el precio de. ., pesetas. ., céntimos (en letra), con sujeción a los pliegos de condiciones técnico administrativas y proyecto aprobados por el Ayuntamiento. Al afecto se acompaña resguardo de la fianza provisional.

(Fecha y firma)

En Ribadesella, veinte de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—El Alcalde, R. Fernández.

R. al núm. 1555

Habiendo sido acordado por éste Ayuntamiento la demolición de las obras en ruina de un edificio abandonado, en un principio destinado a Capilla en el Barrio de Santa Marina de éste término, se anuncia al público para que los que se consideren con derecho a la posesión del mismo presenten a éste Ayuntamiento, en el plazo de ocho días a partir del presente, los títulos que acrediten dicho dominio.

Ribadesella, a 19 de junio de 1934.—El Alcalde, R. Fernández.

R. al núm. 1538

Audiencia Territorial de Oviedo

Nicanor García y González, Licenciado en Derecho, Oficial de Sala del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo

Certifico: Que por D. Antonio Escudero García, se solicita ante este Tribunal la práctica de las diligencias preparatorias para interponer el oportuno recurso Contencioso-administrativo, contra acuerdo del Ayuntamiento de Salas del día tres de abril último, sobre expropiación de las aguas de un manantial llamado de

Daner, en su virtud dicho Tribunal, acordó anunciarlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de aquéllos que teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él con la Administración.

Para que conste y a los efectos de su publicación en el expresado periódico oficial, libro la presente que firmo en Oviedo, a dieciséis de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—Nicanor García.

R. al núm. 1.557

JUZGADOS

DE AVILES

Don José Rodríguez de la Flor y Solís, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado municipal de Avilés.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas de que se hará mención, recayó la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En la villa de Avilés, a dos de junio de mil novecientos treinta y cuatro, el señor don Antonio Muñiz Alvarez, Letrado Juez municipal, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y el Jefe de la Estación del Norte, como denunciante, y de otra, como denunciado, Guillermo Amo del Pozo, de cuarenta y ocho años de edad, casado, ambulante, natural de Trespinedo (Valladolid), vecino que fué de Requejado (Mieres), ausente en ignorado paradero, e hijo de Hermenegildo y María.

Fallo:

Que debo condenar y condeno a Guillermo Amo del Pozo, a la pena de un día de arresto menor y al pago de las costas, relevándosele del cumplimiento de la pena por servirle de abono la prisión preventiva sufrida.

Notifíquese esta sentencia al denunciado a medio del correspondiente edicto, que será insertado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—A. Muñiz Alvarez.—Rubricado.

La precedente sentencia ha sido publicada en el mismo día de su fecha.

Para que así conste y sirva de notificación al denunciado, que se halla declarado en rebeldía, expido la presente en Avilés, a dos de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—José R. de la Flor.—V.º B.º, A. Muñiz Alvarez.

R. al núm. 1.525

DE GIJÓN

Cédula de citación

El señor don Genaro Palacio Sánchez, Juez municipal del distrito de Occidente de Gijón, en proveído de esta fecha, acordó citar a don Salvador Fernández Reveque, de treinta

y cuatro años de edad, domiciliado últimamente en Oviedo, calle de Jesús núm. 10, a fin de que el día diez de julio próximo, a las once horas, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, Jovellanos 10, bajo, a la celebración del juicio de faltas que se sigue por lesiones al mismo y a Benjamín Mallo, apercibiéndole que de no comparecer en el referido día y hora, se seguirá el juicio sin más citarlo ni oírle.

Y para que sirva de citación al referido Salvador Fernández, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente en Gijón, a veinte de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, Avelino Rocés.

DE CANGAS DE ONIS

Edicto

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido de Cangas de Onís, con motivo del oumario que se instruye con el número 48 de este año, por muerte por accidente de Francisco Collado Martínez, vecino que era de esta ciudad, en el barrio de la Cuesta (Allande), y ocurrida en la noche del trece del actual, al caerse al río, en el sitio conocido por El Escobio, a Rosario, María Luisa y Felisa Coliado Dago, ausentes en paradero ignorado, y como hijas de dicho interfecto, se les hace el ofrecimiento de acciones señaladas en los artículos 109 y 110 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Cangas de Onis, a quince de junio de mil novecientos treinta y cuatro. El Secretario judicial, Licenciado, Delfino Parada.

Cédulas de emplazamiento

en materia criminal

Bajo los apercibimientos precedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia militar y 65 de la Ley de Enjuiciamiento militar de marina:

ALVAREZ, Carlos, cuyas demás circunstancias no constan, domiciliado últimamente en Luarca; comparecerá en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción de Belmonte, a prestar declaración en causa por hurto.

1.552

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del

anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:

FERNANDEZ GARCIA, Rufino, natural de la Hueria de San Juan (Mieres), provincia de Oviedo, viudo, minero, de 40 años de edad, hijo de Antonio y de Mería, domiciliado últimamente en Peñacorbera, procesado por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juez instructor de Laviana, para notificarle el auto de prisión e ingresar en la cárcel.

1.550

GOMEZ Y GARCIA, Vicente Francisco, conocido por el apodo El Royo, hijo de José y de Vicenta María, viudo, jornalero, de 37 años de edad, natural de Alberique, sin domicilio conocido, procesado por hurto; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Pravia, con el fin de ingresar en el Depósito municipal, a responder de los cargos que contra él y otro resultan en sumario número 58 de 1933.

FERNANDEZ Y RAMA, Antonio, hijo de José y de María, natural de la Coruña, soltero, obrero, de 18 años de edad, domiciliado últimamente en dicha ciudad, calle de Juan de Castro Mosquera, número 31, 1.º, procesado por hurto; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Pravia, con el fin de ingresar en el Depósito municipal, a responder de los cargos que contra él y otro resultan en sumario número 58 de 1933.

1.553

HERRERO DE LAS ASTURIAS, Constantino, cuyos naturaleza y estado se desconocen, de 40 años de edad, moreno, chato, con el pie derecho inútil, domiciliado últimamente en Vendillés (Tameza), procesado por hurto; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Belmonte, a constituirse en prisión.

1.551

FERNANDEZ BENTUSELA, Manuel, hijo de Felipe y Gumersinda, natural de Valdoasno (Orense), soltero, de veintitrés años de edad, afilador, domiciliado últimamente en Valdoasno, estatura pequeña, pelo negro, ojos castaños, moreno, procesado por robo; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Belmonte (Oviedo), para constituirse en prisión, acordada en sumario número 54, de 1934.

1.514

Escuela Tip. de la Residencia provincial